



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
DESPACHO
CARRERA 11 No. 17-53 Oficina 305 Tunja- Boyacá
Celular: 3108809450

A V I S O

Tunja, 07 de marzo de 2024

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCÍA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RADICADO No: 15001333300520240002800

Se informa a la comunidad en general que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se admitió la **ACCIÓN POPULAR** radicada bajo el número de expediente **15001333300520240002800** instaurada por **YESID FIGUEROA GARCIA** contra **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. En la que se pretende protección de los derechos colectivos al goce del espacio público, su utilización y su defensa y la protección y defensa de los bienes de uso público, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y al derecho de la protección del espacio público y en esa medida ordenar al Departamento de Boyacá que lleve a cabo las inspecciones, visitas, evaluaciones, diseños, estudios técnicos y consultorías sobre el puente vehicular conocido como Laureano Gómez (PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA VIA VILLA DE LEYVA-SANTA SOFIA) ubicado en inmediaciones de las coordenadas 5°39'06.5"N 73°34'34.0"W 5.651801, -73.576110 con el fin de determinar las patologías, daños, hundimientos, afectaciones, deterioros y demás que ostentan el mismo y la necesidad de reforzamiento, mantenimientos, rehabilitaciones, arreglos, o en su defecto su nuevo proceso de construcción, así como un proceso de pavimentación y construcción de sistemas de drenaje pluvial; que se ordene a la demandada llevar a cabo la asignación de los recursos públicos necesarios para adelantar las inspecciones, visitas, evaluaciones, diseños, estudios técnicos y consultorías sobre el puente vehicular conocido como Laureano Gómez ubicado en inmediaciones de las coordenadas 5°39'06.5"N 73°34'34.0"W 5.651801, -73.576110 y para la ejecución de las obras de reforzamiento, mantenimientos, rehabilitaciones, arreglos, o en su defecto su nuevo proceso de construcción y su proceso de pavimentación y construcción de sistemas de drenaje pluvial sobre la vía pública por donde pasa el puente; ordenar a la demandada que lleve a cabo las obras de reforzamiento, mantenimientos, rehabilitaciones, arreglos, o en su defecto su nuevo proceso de construcción y el proceso de pavimentación y construcción de sistemas de drenaje pluvial del puente vehicular conocido como Laureano Gómez ubicado en inmediaciones de las coordenadas 5°39'06.5"N 73°34'34.0"W 5.651801, 73.576110, y de la vía pública por donde está ubicado el mismo; que se conforme un comité de verificación conforme lo señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998; que se condene en costas procesales conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998; que se ordene la publicación de la parte resolutive de la sentencia en un medio de amplia circulación nacional.

Atentamente,


YULIETH YURANY MUÑOZ BDHÓRQUEZ
SECRETARIA